



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 138 del programa provisional*

Gestión de los Recursos Humanos

Enmiendas al Reglamento del Personal

Informe del Secretario General**

Resumen

Como se dispone en la cláusula 12.3 del Estatuto del Personal, el presente informe contiene el texto completo de las enmiendas al Reglamento del Personal, algunas de las cuales se promulgaron en forma provisional de conformidad con la cláusula 12.2 del Estatuto del Personal. El Secretario General se propone aplicar a partir del 1° de enero de 2002 las enmiendas que no se habían promulgado en forma provisional. En el presente informe se indica la justificación de cada una de estas enmiendas.

Se pide a la Asamblea General que tome nota de las enmiendas al Reglamento del Personal contenidas en el anexo del presente informe.

* A/56/150.

** La presentación de este informe se demoró para poder finalizar el proceso de consulta de las enmiendas propuestas con el personal.

1. La cláusula 12.3 del Estatuto del Personal dispone que se comunicará anualmente a la Asamblea General el texto completo de las disposiciones y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal.
2. A menos que se indique otra cosa, las enmiendas propuestas que figuran en el anexo del presente informe entrarán en vigor el 1° de enero de 2002.

A. Serie 100

3. La regla 103.20, Subsidio de educación, se enmienda añadiendo en el párrafo g) una oración por la que se deja sin efecto el prorrateo de la suma del subsidio cuando un funcionario que tiene uno o más hijos que asisten a una institución docente fallece en el servicio después de iniciado el año escolar.
4. La regla 104.14, Junta de Nombramientos y Ascensos, se enmienda para aplicar el programa de traslados con garantía a los funcionarios de las categorías de ingreso de conformidad con lo dispuesto en la sección III.D de la resolución 51/226 de la Asamblea General, en espera de la entrada en vigor de la regla revisada sobre los órganos centrales de examen, enmendada de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de la resolución 55/258 de la Asamblea General.
5. Regla 104.15, Concursos, se enmienda para aplicar el programa de administración de las reasignaciones a los funcionarios de la categoría de ingreso de conformidad con lo dispuesto en la sección III.D de la resolución 51/226 de la Asamblea General.
6. La regla 105.3, Vacaciones en el país de origen, se enmienda para contar con más flexibilidad en la aplicación del requisito de estadía mínima en el país de origen, para tener en cuenta los cambios que pudieran haberse producido respecto de las modalidades de viaje (siempre por vía aérea), la composición de muchas familias (frecuentemente de varias nacionalidades) y el lugar donde se encuentran los miembros de la familia con derecho al subsidio, que con frecuencia trabajan, residen o asisten a instituciones docentes en diferentes países.
7. La regla 109.3, Aviso previo de la rescisión del nombramiento, se enmienda para aclarar el computo de la suma que se debe pagar en lugar del aviso previo.
8. La regla 109.10, Último día de remuneración, se enmienda para que se pueda seguir pagando el subsidio de educación hasta la terminación del año escolar si éste ya había comenzado cuando un funcionario fallece en el servicio.

B. Serie 200

9. La regla 203.8, Subsidio de educación, se enmienda para añadir al párrafo g) una oración por la que se suspende la obligación de prorratear el monto del subsidio cuando un miembro del personal de un proyecto que tiene uno o más niños que asisten a instituciones docentes fallece en el servicio después de iniciado el año escolar.
10. La regla 206.7, Licencia de maternidad, se enmienda para incorporar a la serie 200 las enmiendas efectuadas anteriormente en la disposición correspondiente de la serie 100, a fin de simplificar la regla suprimiendo del párrafo e) la disposición en

virtud de la cual la funcionaria debía prestar servicios durante seis meses tras haber expirado la licencia de maternidad para que se le acreditaran días de vacaciones.

11. La regla 207.11 Viaje para visitar el lugar de origen, se enmienda para contar con más flexibilidad en la aplicación del requisito de la estadía mínima en el país de origen, para tener en cuenta los cambios que pudieran haber ocurrido desde la última enmienda de la regla respecto de las modalidades de viaje (siempre por vía aérea), la composición de muchas familias (con frecuencia de varias nacionalidades) y el lugar en que se encuentran los miembros de la familia con derecho al subsidio, que a menudo trabajan, residen o asisten a instituciones académicas en diferentes países.

12. La regla 209.4, Aviso previo de la rescisión del nombramiento, se enmienda para aclarar el computo de la suma que debe pagarse en sustitución del aviso previo.

13. La regla 209.11, Último día de remuneración, se enmienda para que se pueda seguir pagando el subsidio de educación hasta que termine el año escolar, si éste ya había comenzado cuando el funcionario de proyectos fallece en el servicio.

C. Serie 300

14. La regla 309.3, Aviso previo de rescisión del nombramiento, se enmienda para aclarar el computo de la suma que debe pagarse en lugar del aviso previo.

15. La regla 309.6, Último día de remuneración en caso de fallecimiento, cuyo nuevo título es Último día de remuneración, se enmienda para simplificar el pago de los días de viaje a raíz de la separación del servicio.

Recomendación

16. **El Secretario General recomienda que la Asamblea General tome nota de las enmiendas al Reglamento del Personal que figuran en el anexo del presente informe.**

Anexo

Texto de las enmiendas al Reglamento del Personal

A. Serie 100

Regla 103.20

Subsidio de educación

...

g) Cuando el período de servicios del funcionario o el período de asistencia del hijo a una institución docente no abarquen el año académico completo, la cuantía del subsidio se prorrateará en las condiciones que determine el Secretario General. **La cuantía del subsidio no se prorrateará si el funcionario fallece en el servicio después de iniciado el año escolar.**

...

Regla 104.14

Junta de Nombramiento y Ascensos

f) *Funciones de la Junta de nombramientos y ascensos*

...

iv) Traslados o reasignaciones

Traslados o reasignaciones horizontales de una duración probable de un año o más, **salvo en los casos de reasignación obligatoria de conformidad con el párrafo c) de la regla 104.15.**

Regla 104.15

Concursos

...

c) **Los funcionarios nombrados en puestos del cuadro orgánico en base a un concurso estarán sujetos a reasignación obligatoria, de conformidad con las condiciones fijadas por el Secretario General.**

Regla 105.3

Vacaciones en el país de origen

a) Los funcionarios cuya contratación se considere internacional en virtud del párrafo a) de la regla 104.7 y a los cuales el párrafo c) de esa regla no deniegue el derecho a disfrutar de vacaciones en su país de origen, que residan y presten servicios fuera de su país de origen y que cumplan los demás requisitos del caso tendrán derecho, una vez cada dos años de servicios acreditables a esos efectos, a visitar su país de origen por cuenta de las Naciones Unidas con el objeto de pasar en él una parte **razonable** de sus vacaciones anuales. Las vacaciones tomadas con este objeto y en las condiciones que se indican en la presente regla se denominarán en lo sucesivo vacaciones en el país de origen.

...

l) Los funcionarios que tomen vacaciones en el país de origen estarán obligados a pasar en él **siete días completos** como mínimo, sin contar los días de viaje.

...

(enmendada provisionalmente a partir del 1° de julio de 2001)

Regla 109.3

Aviso previo de rescisión del nombramiento

a) Todo funcionario cuyo nombramiento permanente vaya a rescindirse deberá recibir un aviso previo de tres meses por lo menos, dado por escrito.

b) Todo funcionario cuyo nombramiento temporal vaya a rescindirse deberá recibir un aviso previo de 30 días por lo menos, dado por escrito, o el aviso previo que se especifique en su carta de nombramiento.

c) En lugar de estos períodos de aviso previo, el Secretario General podrá autorizar el pago de una indemnización **equivalente al sueldo y el ajuste por lugar de destino y las prestaciones aplicables correspondientes al período de aviso previo pertinente, a la tasa vigente el último día de servicio.**

Regla 109.10

Último día de remuneración

a) Cuando un funcionario se separe del servicio, la fecha en que cesará su derecho a recibir sueldo, prestaciones y demás beneficios se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

...

vi) En caso de fallecimiento, la fecha en que cesará el derecho al sueldo, prestaciones y demás beneficios será la del fallecimiento, a menos que sobrevivan al funcionario su cónyuge o un hijo a cargo ...

Todos los demás derechos, así como la acumulación de beneficios, cesarán en la fecha del fallecimiento, **salvo en el caso previsto en el apartado g) de la regla 103.20 para el pago del subsidio de educación cuando el funcionario fallece en el servicio después de iniciado el año escolar.**

B. Serie 200

Regla 203.8

Subsidio de educación

...

f) Cuando el período de servicios del interesado o el período de asistencia del hijo a un establecimiento educacional no abarque el año académico completo, la cuantía del subsidio se prorrateará en las condiciones que determine el Secretario General. **La cuantía del subsidio no se prorrateará si el funcionario fallece en el servicio después de iniciado el año académico.**

...

Regla 206.7
Licencia de maternidad

...

e) Se acumularán días de vacaciones anuales durante el período de licencia de maternidad.

Regla 207.11
Viajes para visitar el país de origen

...

c) Las vacaciones en el país de origen se otorgarán en las siguientes condiciones:

...

iii) Que el interesado permanezca en su país de origen **al menos siete días, sin contar el tiempo de viaje.**

...

(enmendada provisionalmente con efecto el 1° de julio de 2001)

Regla 209.4
Aviso previo de la rescisión del nombramiento

a) El personal de proyectos cuyo nombramiento vaya a rescindirse antes de la fecha de expiración especificada en la carta de nombramiento deberá recibir un aviso previo de un mes por lo menos, dado por escrito, o el aviso previo que se especifique en sus cartas de nombramiento.

b) En lugar de ajustarse a los períodos de aviso previo, el Secretario General podrá autorizar el pago de una indemnización **equivalente al sueldo y el ajuste por lugar de destino y las prestaciones aplicables correspondientes al período de aviso previo pertinente, a la tasa vigente el último día de servicio.**

Regla 209.11
Último día de remuneración

a) Cuando un miembro del personal de proyectos se separe del servicio, la fecha en que cesará su derecho a recibir sueldo, prestaciones y demás beneficios se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

...

v) En caso de fallecimiento, la fecha en que cesará el derecho al sueldo, prestaciones y demás beneficios será la del fallecimiento, a menos que sobrevivan al interesado su cónyuge o un hijo a cargo ... Todos los demás derechos y beneficios cesarán en la fecha del fallecimiento, **salvo en el caso previsto en el párrafo f) de la regla 203.8 para el pago del subsidio de educación cuando el funcionario fallece en el servicio después de iniciado el año escolar.**

C. Serie 300

Regla 309.3

Aviso previo de rescisión del nombramiento

a) Todo funcionario contratado de conformidad con las presentes reglas cuyo nombramiento vaya a rescindirse antes de la fecha de expiración especificada en la carta de nombramiento deberá recibir un aviso previo de una semana por lo menos, dado por escrito, en el caso de haber sido contratado localmente y de dos semanas, dado por escrito, en el caso de no haber sido contratado en el plano local, o el aviso previo que se especifique en su carta de nombramiento.

b) En lugar de estos períodos de aviso previo, el Secretario General podrá autorizar el pago de una indemnización **equivalente al sueldo y las prestaciones aplicables correspondientes al período de aviso previo pertinente, a la tasa vigente el último día de servicio.**

Regla 309.6

Último día de remuneración

a) Cuando la separación del servicio de un funcionario contratado con arreglo al apartado ii) del párrafo a) de la regla 301.1 se debe a su fallecimiento durante el período de su nombramiento, la fecha en que cese el derecho al sueldo y a los emolumentos será la del fallecimiento. Sin embargo, cuando sobrevivan al funcionario su cónyuge o uno o más hijos a su cargo, se pagará una suma global equivalente a tres meses de sueldo bruto, menos las contribuciones del personal, al cónyuge y a los hijos a cargo, suma que se dividirá en partes iguales entre estos beneficiarios.

b) **Los funcionarios nombrados de conformidad con estas reglas que, de conformidad con las regla 304.5 sean de contratación no local y tengan derecho a que se le paguen los gastos del viaje de repatriación, recibirán en el momento de la separación una suma global correspondiente al sueldo neto y la prestación por servicio, cuando corresponda, por el número de días de viaje autorizados, estimados sobre la base de un viaje ininterrumpido por el medio de transporte y la ruta aprobados, desde el lugar de destino o la zona de la misión hasta el lugar al que tenga derecho a repatriarse.**